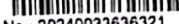




ALCAIDÍA
DE
CHÍA

07/10/2024 10:03:27
a.m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA



Al contestar cite este No. 20240033636321

Tta. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tta. Documento: REMISION DE DOCUMENTOS

Remite a: VECINOS VEREDA LABALSA

Anexos: FOLIOS(2)



Información
Presente este
documento o llame al
88 44 4441

0336

Chía, 3 de octubre de 2024

I.T.P-858-2024

Señores

VECINOS DEL SECTOR

VEREDA LA BALSA SECTOR EL RINCONCITO Y COLEGIO LOS CAOBOS

Ciudad.

Asunto: **COMUNICACIÓN AUTO DE CIERRE
PRELIMINAR 20249999928849- URBANISMO**

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo, teniendo en cuenta que ante este Despacho se tramitó el expediente preliminar No.20249999928849, por presuntos comportamientos contrarios a las normas urbanísticas, correspondiente al Conjunto San Pedro, predio con numero catastral 00-00-0007-2402-000, me permito remitir para su conocimiento en dos (2) folios el Auto de Cierre No.191-2024, por no haber mérito de continuidad del mismo dentro del proceso de la referencia.

Sin otro particular,


LUIS JAVIER AVILA TORDECILLA
INSPECTOR TERCERO DE POLICÍA URBANA- 1RA CATEGORÍA

Gestión Documental
Original: Persona Natural
1ª Copia: Inspección Tercera de Policía Urbana de Chía- 1ra Categoría
2ª Copia: Consecutivo Correspondencia

Elaboró: Doris Ruth Segura Melo
Revisó: Luis Javier Ávila Tordecilla, Inspector de Policía Urbana de Chía

Secretaría de
GOBIERNO / Inspección
TERCERA DE POLICÍA

Calle 11 N° 11-16 CC. La Libertad Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 3300
inspecciontercera@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

0336

**INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA URBANA 1ª CATEGORÍA DE CHÍA
ORDEN DE POLICIA No. 191 – 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DA CIERRE A
INVESTIGACION PRELIMINAR**

En el Municipio de Chía-Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de octubre del año 2024, el Suscrito Inspector en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, por presunta Infracción Urbanística, artículo 135, literal A) numeral 4 de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, iniciado a petición de una queja de los vecinos del sector, radicada bajo el número 20249999928849, (en calidad de quejoso), en contra del propietario y/o poseedor y/o tenedor y/o responsable de las construcciones, ubicadas en el predio en la vereda la Balsa sector el Rinconcito y Colegio los Caobos, con cedula catastral 00-00-0007-2402-000, matrícula inmobiliaria 50N-20884543, (En calidad de presunto Infractor) establece que:

Que en el municipio de Chía-Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2024, fue remitido mediante reparto 048 a este despacho, por la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, queja bajo el radicado 20249999928849, en donde manifiestan;

“(…) Como vecinos del sector, de la manera más atenta, nos permitimos solicitar una visita de Inspección a los siguientes predios ubicados en la vereda la balsa, sector el Rinconcito y colegio Los caobos:

1. (...)

2. Inicio de obra de viviendas conjunto “Vivir Mejor”, este proyecto estaba detenido por demandas y falta de aprobación y licencia de construcción catastral numero 251750000007018900 (...).”

Que el 10 de octubre de 2024, se realizó visita de Inspección al predio identificado con matrícula número 251750000007018900, siendo atendida por la señora Stella Soto y de la cual se diligencia el Acta de Inspección Ocular No.1206. Sin embargo, al corroborar la información se observa que el predio correspondiente por reparto a este despacho es del conjunto cuyo predio tiene matrícula catastral 00-00-0007-2402-000.

Que, por lo anterior, el veinticuatro (24) de septiembre de 2024, mediante Acta de Inspección Ocular No.1230, se realiza visita por parte de este despacho al predio objeto de la investigación y se verifica que existe una valla en mal estado que contienen una licencia de construcción con radicación 20169999915394, con fecha de solicitud del 29 de junio de 2016, cuyo propietario es la Corporación Color Esperanza. Se observan además actos constructivos, tres máquinas amarillas, materiales de construcción y dos trabajadores realizando terrazas o aplanamiento de terreno los cuales permiten el ingreso y manifiestan que en el lugar existen ocho (8) casas construidas, cada una de tres (3) niveles. Se entabla conversación telefónica con el Arquitecto Hernán Fonseca, quien explica al Inspector que tienen licencia de construcción y planos aprobados con una renovación de hace un mes aproximadamente, documentos enviados digitalmente, permitiendo corroborar la licencia 2024195 del 16 de agosto de 2024 con vigencia por 24 meses y tipo de uso Vivienda en Condominio. Se da un término de cinco (5) días para allegar la documentación mencionada al despacho de la Inspección Tercera. Se realiza registro fotográfico del lugar.

Que el primero (1) de octubre de 2024, mediante informe secretarial, el señor Daniel Camilo Romero, en calidad de representante legal de Construcciones San Pedro S.A.S., remite por correo copia de la licencia de construcción y fotos de sellos y firmas de planos arquitectónicos siendo anexados al expediente.

Calle 11 N° 11-16 CC. La Libertad Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 3300
inspecciontercera@chia.gov.co
www.chia.cundinamarca.gov.co

Que al verificar los documentos allegados el primero (1) de octubre de 2024 se observó (en tres folios) que cuentan con una licencia de construcción No.2024195 en la modalidad de modificación al proyecto aprobado mediante el ON-119/17, con una vigencia de 24 meses cuyo tipo de uso es vivienda en condominio, con fecha de expedición del 16/06/2024 firmada por el Arq. Freddy Andrés Rodríguez Cortes, Director de Urbanismo; de igual manera se observan los planos aprobados el con el ON-119-17 y otros con sello del 20-08-2024 y firma de aprobación.

Que, en virtud de lo anterior, la Inspección Tercera de Policía Urbana del Municipio de Chía, al verificar el cumplimiento de lo ordenado y que los actos constructivos están debidamente autorizados mediante licencia de construcción número No.2024195 carece de objeto continuar la investigación iniciada mediante queja con radicada bajo el número 2024999928849 por lo que procede a dar cierre a la queja por cumplimiento a lo ordenado y carencia actual de objeto.

En mérito de lo expuesto el Inspector tercero de Policía de Chía,

RESUELVE

PRIMERO: NO CONTINUAR con la actuación policiva por presuntos comportamientos Contrarios a la Integridad Urbanística, Ley 1801 de 2016, artículo 135, literal A) numeral 4, en contra del propietario y/o poseedor y/o tenedor, responsable de la construcción ubicada en la vereda la Balsa sector el Rinconcito y Colegio los Caobos, con cedula catastral 00-00-0007-2402-000, matrícula inmobiliaria 50N-20884543, (En calidad de presunto infractor), teniendo en cuenta la carencia actual de objeto.

SEGUNDO: Ordenar el **CIERRE Y ARCHIVO** del expediente adelantado bajo el Preliminar número 2024999928849, por presuntos Comportamientos Contrarios a la Integridad Urbanística.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley.

CUARTO: Por secretaría notifíquese la presente decisión al presunto infractor, al correo danielcrv.10@gmail.com. Y a “los vecinos del sector” con la ritualidad aplicable a los quejosos anónimos.

CUMPLASE,



LUIS JAVIER AVALA TORDECILLA
INSPECTOR TERCERO DE POLICÍA – 1RA CATEGORÍA

Revisó y Aprobó: Luis Javier Avala Tordecilla- Inspector de Policía Urbana N° III-1ra categoría
Proyectó: Doris Ruth Segura Melo – Secretaria Ejecutiva

Calle 11 N° 11-16 CC. La Libertad Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 3300
inspecciontercera@chia.gov.co
www.chia.cundinamarca.gov.co